



# Resolución Ministerial

N°0069-2018-MINAGRI

Lima, 16 de febrero de 2018

## VISTO:

El Memorandum N° 236-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, en el Año Fiscal 2018; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 002-2018, autoriza "(...) excepcionalmente y de manera extraordinaria, al Ministerio de Agricultura y Riego para que, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, adquiera hasta por la suma de Cincuenta Millones y 00/100 Soles (S/ 50 000 000,00) y por un máximo de 7,000 (Siete mil) kilogramos por productor, los excedentes de papa blanca de los productores y sus organizaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil, y entregue en calidad de donación para la atención de programas sociales y/o asistenciales y a las entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro (...)", asimismo, el artículo 2, dispone, entre otros, que "2.1 Los recursos necesarios para la atención de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, que incluye los gastos operativos que resulten indispensables para su aplicación, se financian conforme a lo siguiente: a) Con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego";

Que, para tal efecto, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia N° 002-2018, establece que, "(...), el Ministerio de Agricultura y Riego y los pliegos del Poder Ejecutivo, respectivamente, quedan autorizados a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerados de lo establecido en los numerales 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018";

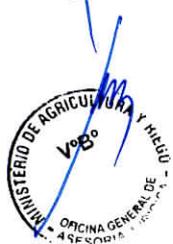
Que, bajo este marco normativo, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, mediante Oficio N° 232-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la "(...) habilitación de recursos presupuestales para tal finalidad, por el importe de cincuenta millones con 00/100 soles (S/ 50 000 000.00), (...). Cabe indicar que con esta habilitación de recursos se gestionarán todas las acciones necesarias que permitan la adquisición de los excedentes de papa blanca, así como el seguimiento y monitoreo (...)",



Que, mediante Informe N° 039-2018-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP, remitido con el documento del Visto, la citada Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo al requerimiento efectuado por AGRORURAL, señala que el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), mediante Oficio N° 113-2018-MINAGRI-PCC, "(...) comunica a esta OGPP, que ha puesto a disposición recursos presupuestales hasta por la suma de Treinta Millones y 00/100 Soles (S/. 30 000 000,00), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, correspondiente a la Reconversión Productiva en el VRAEM, (...)"; señala además, que por Informe Técnico N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA/PNRC-CG, acompañado al Memorándum N° 093-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DG, el Director General de la Dirección General Agrícola, comunica "(...) a esta OGPP, que ha puesto a disposición recursos presupuestales hasta por la suma de Veinte Millones y 00/100 Soles (S/. 20 000 000,00), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el Informe mencionado en el considerando precedente, añade que "4.9 De la evaluación efectuada, por esta Oficina de Presupuesto, se desprende que es posible dar atención al requerimiento (...), por lo que implicaría efectuar una modificación presupuestal entre Unidades Ejecutoras, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, hasta por la suma de Cincuenta Millones y 00/100 Soles (S/. 50 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, (...)"; concluyendo, que es "(...) procedente a la propuesta de la Habilitación de Recursos, mediante una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional programático, para la Adquisición de Excedentes de Papa Blanca, (...), en el marco del Decreto de urgencia N° 002-2018, (...)";

Que, el numeral 40.2, del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...)"; asimismo, el artículo 41 del citado TUO, dispone, entre otros, que "41.1 Durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del





# Resolución Ministerial

N°0069-2018-MINAGRI

Lima, 16 de febrero de 2018

*año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias”;*

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias, establece que *“Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. (...)”*; asimismo, el artículo 10 de la citada Directiva, dispone, entre otros, que *“Las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, y las transferencias de recursos de acuerdo al numeral 9.3 precedente, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la PCA vigente. (...)”*;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto de Urgencia N° 002-2018; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, en el Año Fiscal 2018, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2018.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruirá a las respectivas Unidades Ejecutoras para la Habilitación y Anulación que requieran y, elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluirán la desagregación de la Estructura Programática y de la Estructura Funcional.





**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.



**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**JOSE ARISTA**  
Ministro de Agricultura y Riego

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0069-2018-MINAGRI**

DE LA	:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
ASIGNACIONES	:		
PRESUPUESTARIAS QUE NO	:		
ACTIVIDAD	:	5005813 Reversión Productiva en el VRAEM	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.4 Donaciones y Transferencias	:		30 000 000,00
ACTIVIDAD	:	5005814 Renovación de Cafetales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.4 Donaciones y Transferencias	:		20 000 000,00
<b>TOTAL EGRESO</b>			<b>50 000 000,00</b>

**A LA**

UNIDAD EJECUTORA	:	011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	
ASIGNACIONES	:		
PRESUPUESTARIAS QUE NO	:		
RESULTAN EN PRODUCTOS	:		
ACTIVIDAD	:	5000450 Apoyo al Agro	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.2 Pensiones y Otras	:		47 500 000,00
Prestaciones Sociales	:		
2.3 Bienes y Servicios	:		2 500 000,00
<b>TOTAL EGRESO</b>			<b>50 000 000,00</b>



*Handwritten blue ink signature and scribbles.*